



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-14256334-GDEBA-DSTAMJGM

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14256334-GDEBA-DSTAMJGM, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297, N° 325, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 498/2020 y N° 576/2020, el Decreto N° 583/2020 y las Resoluciones N° 260/2020, N° 261/2020 y N° 679/2020 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.

Que el Decreto Nacional N° 576/2020, estableció la medida de “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, para todos aquellos partidos de la provincia de Buenos Aires que no estuvieran comprendidos en el artículo 12 de dicha norma, prorrogándose el “aislamiento social preventivo y obligatorio en los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), hasta el 17 de julio de 2020.

Que dicha norma establece que podrán desarrollarse, mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, restringiéndose el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de distancia mínima, la utilización de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfección de superficies

ventilación de los ambientes y estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, para los treinta y cinco (35) municipios que comprenden el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) rige la medida de “aislamiento social preventivo y obligatorio” y la consiguiente prohibición de circular, estableciendo el mentado decreto un listado de actividades declaradas como esenciales y, por lo tanto, exceptuadas de cumplir la medida de aislamiento.

Que, asimismo, establece que las autoridades provinciales podrán solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, que autorice nuevas excepciones con el fin de permitir la realización de actividades industriales, de servicios, comerciales, deportivas o recreativas.

Que, por su parte, el Decreto N° 583/2020 aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 576/2020.

Que, por el artículo 16° del mencionado decreto provincial, se faculta a los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Salud a dictar, en forma individual o conjunta, en el ámbito de su competencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 679/2020 de este ministerio, mediante la cual se aprobó un sistema de fases a fin de hacer efectivas dichas medidas en el territorio bonaerense.

Que el sistema de fases creado por la mencionada resolución, establece una serie de criterios epidemiológicos que servirán para determinar que los municipios de la provincia estén incluidos en FASE 5, FASE 4 y FASE 3, previéndose además una FASE denominada “DNU 576/2020” en la cual se encuentran los municipios que integran el Área Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Nacional N° 576/2020.

Que la Resolución N° 679/2020 establece que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, previo informe del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en la que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica que presente, pudiendo disponer, ante un foco de contagio o la multiplicación rápida de casos positivos de COVID-19, de manera inmediata, la modificación de la fase de cada distrito con el fin de proteger la salud pública.

Que el Ministerio de Salud ha elevado a este Ministerio el informe actualizado de municipios, indicando que la pandemia de COVID-19 en territorio bonaerense se encuentra en ascenso requiriendo un permanente monitoreo de la intensidad de la transmisión en áreas de transmisión comunitaria ya reconocidas y la identificación oportuna de nuevas áreas afectadas para la intensificación de las acciones de control para limitar la transmisión.

Que, asimismo, dicho informe menciona que un retroceso en el sistema de fases de 5 a 4 indica la detección de uno o más casos autóctonos en los últimos 21 días en un área que no registraba casos previamente, y que, a partir de la identificación de los primeros casos autóctonos, un incremento en la velocidad de transmisión, medida en términos de tiempo deduplicación, o bien, la ocurrencia de casos autóctonos en los que no se pueda identificar la cadena de transmisión ameritan el pasaje de fase 4 a 3, correspondiente a un escenario de transmisión comunitaria.

Que, en virtud del informe aludido, corresponde aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 679/2020 de este Ministerio.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 583/2020.

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 679/2020 de este Ministerio, que como Anexo Único (IF-2020-14259498-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto
Date: 2020.07.05 20:19:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.05 20:19:10 -03'00'



DNU 576/2020	FASE 3 Municipios con circulación local	FASE 4 Municipios del interior con casos en los últimos 21 días	FASE 5 Municipios del interior sin casos en los últimos 21 días
Almirante Brown	Brandsen	Azul	25 de Mayo
Avellaneda	Campana	Bahía Blanca	9 de Julio
Berazategui	Cañuelas	Balcarce	Adolfo Alsina
Berisso	Castelli	Baradero	Adolfo González Chaves
Ensenada	Dolores	Benito Juárez	Alberti
Escobar	Exaltación de la Cruz	Capitán Sarmiento	Arrecifes
Esteban Echeverría	Hipólito Yrigoyen	Carmen de Areco	Ayacucho
Ezeiza	Suipacha	Chascomús	Bolívar
Florencio Varela	Zárate	Chivilcoy	Bragado
General Las Heras		General Belgrano	Carlos Casares
General Rodríguez		General Pueyrredón	Carlos Tejedor
General San Martín		General Villegas	Chacabuco
Hurlingham		Lobos	Colón
Ituzaingó		Mercedes	Coronel de Marina L. Rosales
José C. Paz		Monte	Coronel Dorrego
La Matanza		Necochea	Coronel Pringles
La Plata		Olavarría	Coronel Suárez
Lanús		Punta Indio	Daireaux
Lomas de Zamora		Roque Pérez	Florentino Ameghino
Luján		Salto	General Alvarado
Malvinas Argentinas		San Antonio de Areco	General Alvear
Marcos Paz		San Pedro	General Arenales
Merlo			General Guido
Moreno			General Juan Madariaga
Morón			General La Madrid
Pilar			General Lavalle
Presidente Perón			General Paz
Quilmes			General Pinto
San Fernando			General Viamonte
San Isidro			Guamini
San Miguel			Junin
San Vicente			Laprida
Tigre			La Costa
Tres de Febrero			Las Flores
Vicente López			Leandro N. Alem
			Lezama
			Lincoln
			Loberia
			Magdalena
			Maipú
			Mar Chiquita
			Monte Hermoso
			Navarro
			Patagones
			Pehuajó
			Pellegrini
			Pergamino
			Pila
			Pinamar
			Puán
			Ramallo



			Rauch
			Rivadavia
			Rojas
			Saavedra
			Saladillo
			Salliqueló
			San Andrés de Giles
			San Cayetano
			San Nicolás
			Tandil
			Tapalqué
			Tordillo
			Tornquist
			Trenque Lauquen
			Tres Arroyos
			Tres Lomas
			Villa Gesell
			Villarino



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo Único - Listado de Municipios

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.05 19:29:32 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.07.05 19:29:32 -03'00'